



RESOLUCION No. 1250031 de 2016

Por medio de la cual se suspende provisionalmente la inscripción en el libro de Asociación de Usuarios de la ESE Hospital san Vicente de Arauca y se dictan otras disposiciones.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA ESE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 194 de la ley 100 de 1993, decreto 139 de 1996, Ordenanza 022 de 1996, Acuerdo 002 de 1997 y

CONSIDERANDO

Que el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA es una empresa social del estado legalmente constituida mediante ordenanza 022 del 14 de agosto de 1996, cuyo objeto social se circunscribió a la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que de acuerdo al Decreto Nacional 1757 de 1994, las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, deberán garantizar la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme las disposiciones legales aplicables.

Que de igual forma, todas las personas afiliadas al sistema de seguridad social en salud podrán participar en las instituciones prestadoras de servicios de salud a través de la conformación de asociaciones o alianzas de usuarios que los representen en las mismas.

Que según lo dispuesto en el artículo del Decreto 1757 de 1994, las asociaciones de usuarios se constituirán por un numero plural de convocados a la asamblea de constitución por la respectiva institución y podrán obtener su reconocimiento como tales por la autoridad competente, según las disposiciones legales vigentes.

Que mediante Resolución 366 de 1996, emanada de la Gobernación del Departamento de Arauca, se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, denominada "Asociación de Usuarios del Hospital san Vicente de Arauca ESE"

RESOLUCION No. 12-50031 de 2016

Que mediante Asamblea General llevada a cabo el día 16 de diciembre de 2015, por la Asociación de Usuarios del Hospital San Vicente de Arauca, en conjunto con la dirección del ente hospitalario, representante de los gremios y demás asistentes invitados, se intentó dar inicio al proceso de selección de la junta directiva y del presidente de la asociación de usuarios dada la importancia y la necesidad de una participación activa de los usuarios dentro de las políticas institucionales, sin embargo dicha reunión fue infructuosa ya que no se llegó a un acuerdo por lo que se reprogramó la misma para el día 30 de enero de 2016 como fecha para la realización de las elecciones, dejando la constancia de que 8 días antes se abriría el libro a fin de que los usuarios se pudieran inscribir y así ejercer su voto.

Que el día 19 de enero de 2016, el libro de inscripción es solicitado por la Sra. OFELIA JAIMES, presidente de aso usuarios a la Dirección del Hospital, a fin de aperturar el mismo e iniciar el proceso de inscripción de los usuarios participantes de las elecciones.

Que el día 21 de enero de 2016 se radica en el Hospital San Vicente de Arauca ESE, copia de la denuncia Penal interpuesta ante la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, por la Dra. BIBIANA CASTELLANOS, Directora Encargada saliente (a fecha 31 de diciembre de 2015), mediante la cual pone en conocimiento la pérdida del libro de asociación de usuarios que se encontraba bajo su custodia.

Que teniendo en cuenta la transparencia y legalidad de que deben gozar todas las actuaciones estatales, resulta improcedente la realización de las elecciones del presidente y miembros de la junta directiva de la asociación de usuarios como quiera que no se surtió el proceso de inscripción de las personas interesadas en participar de las elecciones fechadas el 30 de enero de 2016 y de que además es importante esclarecer los hechos en torno a la sustracción o pérdida del libro.

Que teniendo en cuenta que dentro del libro contentivo de las actuaciones llevadas a cabo por la asociación de usuarios se encontraban los estatutos de la misma, no es posible fijar los lineamientos para la inscripción y posterior elección del presidente y los miembros de la Junta Directiva de Aso usuarios del HSVA, como quiera que dentro de la Denuncia penal interpuesta por la Dra. BIBIANA CASTELLANOS, solo se encuentra copia parcial de los estatutos, impidiendo



RESOLUCION No. 12.50031 de 2016

determinar el conducto regular a seguir frente a las inscripciones y posteriores elecciones.

Que se suspenderá provisionalmente la inscripción en el libro de asociación de Usuarios y en consecuencia, las elecciones de presidente y miembros de la Junta Directiva de la misma, mientras se surte el proceso de reconstrucción del expediente, conforme lo establecido en el acuerdo 007 de 2014 emanado del Archivo General de la Nación, en aras de garantizar la transparencia y la legalidad del proceso.

Por las razones expuestas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender Provisionalmente la apertura de inscripción en el libro de registro de Asociación de Usuarios de la ESE Hospital San Vicente de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender el proceso de selección del presidente y la Junta directiva de la asociación de usuarios del Hospital san Vicente de Arauca ESE, programado para el día 30 de enero de 2016 conforme la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: el Hospital San Vicente de Arauca ESE, informará masivamente por los diferentes medios de comunicación (página web de la Entidad, carteleras institucionales y voz del cinaruco), la fecha de apertura del proceso de inscripción así como la fecha de las elecciones del presidente y los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Usuarios.

ARTIULO TERCERO: Publicidad. En virtud del principio de transparencia y publicidad, el contenido de la presente resolución será publicado en la página web de la Entidad a la fecha de su expedición, así como en las carteleras Institucionales a partir de la fecha y a través de medios masivos de comunicación (Voz del cinaruco)

ARTICULO SEXTO: Vigencia. La presente rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás que le sean contrarias.

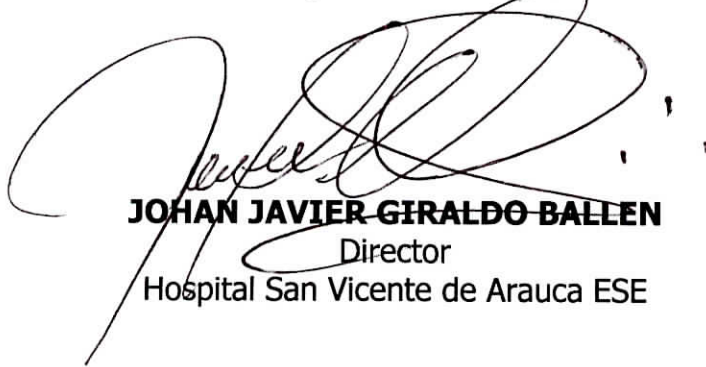


RESOLUCION No. 250031 de 2016

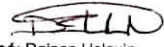
ARTICULO SEPTIMO: contra la presente no proceden recursos en vía gubernativa por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Dada en Arauca, a los **29 ENE 2016**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JOHAN JAVIER GIRALDO BALLEEN
Director
Hospital San Vicente de Arauca ESE



Revisó: Delson Holguin
Asesor Jurídica H.S.V.A

Elaboró: Adriana Guerra
Abogada Of. Jurídica HSVA